ORP
PROCESO: **DECLARATIVO – CONTROVERSIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL**
DEMANDANTE **LUZ MARINA SALCEDO**
DEMANDADO **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD METROPOLIS II SECTOR**
RADICADO: **2019-00660**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial allegado el 24 de febrero de 2021 por la apoderada de la parte actora sustituyendo poder al abogado HUGO ALEXANDER VILLALBA CANCINO identificado con cedula de ciudadanía N° 1095817816 expedida en Floridablanca con T.P N° 332.537 del C.S. de la J. Por ser procedente el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder realizado en favor de HUGO ALEXANDER VILLALBA CANCINO identificado con cedula de ciudadanía N° 1095817816 expedida en Floridablanca con T.P N° 332.537 del C.S. de la J.; como apoderado de la parte demandante LUZ MARINA CALCEDO", con las facultades conferidas en el poder aportado en la demanda.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal impuesta el 20 de noviembre de 2019, esto es, notificar de las presentes diligencias a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado por los articulo 291 y siguientes del C.G.P, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ